

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DECLARATIVO.
DEMANDANTE: CESAR ANDRÉS FANDIÑO GUERRERO.
DEMANDADOS: DIANA MARCELA ARDILA LONGAS.
RADICADO: 73001-40-03-001-2021-00524-00

Una vez entra al Despacho el proceso de la referencia, y, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se encontró que la parte demandante se pronunció dentro del término otorgado por el Juzgado, para subsanar los yerros encontrados en la demanda de la referencia; y como quiera que la demanda reúne las exigencias legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda promovida por CESAR ANDRÉS FANDIÑO GUERRERO, quien actúa a través de apoderado judicial contra DIANA MARCELA ARDILA LONGAS, a la que se le dará el trámite del procedimiento verbal.
2. De ella y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
3. El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia a la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

4. Por tratarse de un proceso de menor cuantía, el Juzgado, ordena que la Litis se decida por el trámite del Verbal de Menor Cuantía.
5. Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. Jonathan Manjarrés Díaz, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
Rad. 2021-00524-00